



**Estado Plurinacional del Bolivia  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPYEP  
PRO BOLIVIA**

**APOYO A PRODUCTORES  
QUE VENDEN ALIMENTOS A PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN  
COMPLEMENTARIA ESCOLAR**

***Informe Final***

**Producto 4 Principales problemas en el campo  
normativo, que confrontan los pequeños  
productores en su intento de ingresar al  
mercado de compras estatales**

**La Paz, Diciembre, 2009**



CONSULTORA  
SISTEMATICA

## **INDICE**

Presentación	3
Resumen	4
1. Introducción	5
2. Metodología	5
3. Análisis del marco normativo que influye en la participación de los pequeños productores en compras estatales para programas de d.e.	6
4. Identificación de los problemas de lo que confrontan los pequeños productores en su intento de ingresar al mercado de compras estatales de alimentos	9
5. Causas principales por las cuales estas normas no logran ser adecuadas a las políticas que promueven la participación de pequeños productores	11
6. Recomendaciones para introducir ajustes en el marco normativo y las prácticas institucionales que aplican las normas vigentes.	13
7. Análisis de la incidencia de la nueva cpe en la normativa relacionada a: compras estatales y apoyo a pequeños productores	15
<b>ANEXOS</b>	
ANEXO 4A MARCO NORMATIVO - COMPROBOL	18
ANEXO 4B DOCUMENTOS CONSULTADOS	26
<b>TABLAS</b>	
Tabla 1. Dificultades identificadas en el proceso de contratación	9
Tabla 2. Identificación de problemas y recomendaciones y ajustes que debe ir en el marco normativo	13

**Presentación**

A continuación se presenta el producto 4: *Principales problemas en el campo normativo, que confrontan los pequeños productores en su intento de ingresar al mercado de compras estatales*, que forma parte del informe de la consultoría: *Apoyo a productores que venden alimentos a programas de alimentación complementaria escolar*.

El informe responde a los términos de referencia de la convocatoria y la propuesta presentada por la consultora.

Edmundo Garáfulic G.

Coordinador del equipo consultor

## **Resumen**

En el presente producto: “Principales problemas en el campo normativo, que confrontan los pequeños productores en su intento de ingresar al mercado de compras estatales” se concluye que existe un marco normativo general favorable para que el pequeño productor participe en compras estatales. No obstante de los importantes avances logrados en el campo de la normativa, aún se presentan problemas que dificultan la participación de los pequeños productores en procesos de contrataciones de alimentos para programas de Alimentación Complementaria Escolar.

Los problemas identificados son: i) Dificultades en el Registro para tener la posibilidad de realizar actividades comerciales con el Estado, ii) Dificultades para obtener los certificados sanitarios que acrediten a la unidad productiva y en cuanto al producto su calidad, inocuidad y otros, iii) Dificultades en obtener documentos legalizados exigidos en algunos registros para obtener documentos que a su vez son necesarios para firmar el contrato y v) Dificultades para abrir cuentas bancarias (esto incide de manera directa a la inscripción en el SIGMA).

Las soluciones propuestas se refieren a: i) Implementar un Sistema de Registro Único Nacional de fácil acceso. ii) Hacer un convenio con el SENASAG para otorgarle mayor agilidad al registro y que los sistemas de control sean adecuados a las realidades locales. iii) Modificar la Resolución Bi-ministerial adecuándola a la realidad de la producción rural del país. iv) Emitir una disposición por la cuál sea posible abrir cuentas de banco con la Tarjeta Empresarial. v) Simplificar todo tipo de trámite, evitando duplicación en la entrega de documentos y legalizaciones innecesarias. vi) Aprobación de reglamentos municipales para la aplicación del DS 181 definiendo lo que productor local vii) Promoción de la aplicación de reglamentos en cada uno de los municipios del país. viii) Implementar un programa de capacitación y difusión sobre las normas vigentes dirigido a servidores públicos de entidades estatales que deciden o realizan compras.

## **1. Introducción**

La aprobación de normas que permitan la participación de los pequeños productores se ha dado como resultado de la "presión de las organizaciones de pequeños productores han logrado avances significativos en el campo normativo que permiten, facilitan y dan prioridades a los pequeños productores para participar en contratos de las compras estatales de bienes y servicios".

Los cambios que ha experimentado la normativa nacional relacionada a la adquisición de bienes y servicios en este último tiempo ha sido acelerado y han favorecido la participación de los pequeños productores en compras estatales.

No obstante de lo anterior, de acuerdo a la opinión vertida por pequeños productores consultados, se desprende que los siguientes factores son los más importantes que determinan la predisposición de los productores para participar en compras estatales: el tiempo que duran los trámites para contar con los requisitos solicitados y el costo de los mismos.

A continuación se analizarán los problemas que confrontan los pequeños productores asociados para participar en contratos para proveer alimentos para programas de Alimentación Complementaria Escolar.

## **2. Metodología**

### **Instrumentos y metodología de recolección y procesamiento de la información**

Para la ejecución del presente estudio se ha identificado dos etapas en las que se realizaron las siguientes actividades y se obtuvieron los siguientes resultados:

**Etapas 1:** Revisión de información secundaria relacionada con el tema; para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- Recolección de información
- Análisis de la información obtenida.

*Resultados obtenidos: de la revisión bibliográfica se ha identificado los principales normativas y documentación relacionado con la temática.*

**Etapas 2:** Trabajo de gabinete para el procesamiento y análisis de la información.

- Análisis de la información recolectada.

- Redacción del documento estudio
- Resultados obtenidos: un documento que muestre los resultados del análisis del marco normativo que influye en la participación de los pequeños productores en compras estatales y sus principales causas y recomendaciones al respecto.

El trabajo de análisis fue complementado con los insumos que se obtuvieron en seis talleres departamentales en los que participaron, entre otros, representantes de organizaciones de productores que tienen experiencias en la participación de contratos para proveer alimentos para el desayuno escolar en varios municipios.

### **3. Análisis del marco normativo que influye en la participación de los pequeños productores en compras estatales para programas de D.E.**

A continuación se presenta una descripción de la normativa existente, donde hacen referencia sobre la participación de los pequeños productores en compras estatales.

Desde el primer Diálogo Nacional, las organizaciones de productores han exigido que se implemente una política que privilegie a los productores en las compras estatales.

La Ley 2235 del Diálogo Nacional:

En su Art. 3º, establece:

*"Se constituyen en agentes económicos de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, las organizaciones y asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales, conformados por la pequeña industria, micro y pequeños empresarios, artesanos, organizaciones económicas campesinas y minería cooperativizada".*

En su Art. 4º:

*"I. Se faculta a los Gobiernos Municipales otorgar personalidad jurídica y tarjeta empresarial a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas, campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales, proveedores de bienes y servicios para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal, en sustitución de las obligaciones*

*establecidas en los numerales 1 y 2 del Artículo 25º y del Artículo 28º del Código de Comercio, según normas y disposiciones que emitirá la instancia respectiva del Poder Ejecutivo.*

*II. Las entidades de la Administración Pública Nacional, Departamental y Municipal, facilitarán la participación de las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales en la provisión de bienes y prestación de servicios demandados por los órganos públicos. Al efecto, el Poder Ejecutivo emitirá la norma reglamentaria que regule la participación y el derecho preferente de este sector, en condiciones de calidad y precio competitivos, en los procesos de contratación del sector público y establecerá un Registro Nacional de los pequeños productores.”*

En enero de 2004 se aprueba el decreto supremo 27328 “Compro Boliviano” que da prioridad a la producción nacional en compras hasta los 8 millones de bolivianos, preferencias para la Micro y pequeña empresa hasta 1 millón de bolivianos y la posibilidad de realizar licitaciones por lotes, ítems o tramos. Este decreto se reglamenta y entra en vigencia a partir del 31 de Marzo del mismo año, con el apoyo del sector productivo nacional<sup>1</sup>.

En fecha 9 de agosto de 2006 el gobierno del presidente Morales aprobó el DS 28822 por el que se crea el Consejo Interministerial de las Compras estatales – COMPROBOL dependiente del Ministerio de Producción y Microempresa encargado de realizar el seguimiento y evaluación a la implementación de la política de las Compras estatales, que tiene la finalidad de fortalecer la producción nacional y ampliar la participación de los pequeños productores en las contrataciones efectuadas por las instituciones públicas.

El proyecto concluyó en agosto de 2007 y aún desde distintos sectores se mantiene la esperanza de que se relance el Comité de Seguimiento COMPROBOL.

La Directora de Desarrollo Productivo a Pequeña Escala comunicó que desde el Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa se encuentran trabajando en la creación

---

<sup>1</sup> Los cambios en la normativa de contrataciones estatales (1990 - 2007). CIPCA.

del Concejo Nacional de Compras Estatales – CONACE con el fin de promover y facilitar el acceso de los pequeños productores a las compras estatales<sup>2</sup>.

El DS 0181 de 29 junio de 2009 rescata todos los fundamentos de las Compras estatales y se constituye como una política de incentivos para los productores nacionales, particularmente a los pequeños productores.

Una de las disposiciones importantes de este decreto es el margen de preferencia que ofrece a las micro y pequeñas empresas, asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales del veinte por ciento (20%) al precio ofertado para las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas campesinas.

El Sistema Nacional de Registro de Comercio – SENAREC es dado en concesión para ser administrado por la Fundación para el Fomento de la Iniciativa Empresarial - FUNDEMPRESA, entidad privada sin ánimo de lucro, fundada en octubre de 1985 que se hace cargo de extender la Matrícula de Comercio y las Tarjetas Empresariales.

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, creando mayores oportunidades para todos los actores económicos, promoviendo inclusión de los Micro y Pequeños Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de pequeños Productores en los procesos de contratación.

La Constitución Política del Estado establece en su artículo 334, "Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado."

De acuerdo a las disposiciones presentadas en la normativas se concluye que existe un marco normativo general es favorable para el pequeño productor que permite su participación en compras estatales, sin embargo, la ausencia de mecanismos operativos y la inadecuada aplicación de la norma, se traduce en que los pequeños productores enfrentan fuertes dificultades en lograr contratos con las entidades públicas. A continuación se analizará estos problemas en mayor detalle.

---

<sup>2</sup> Los cambios en la normativa de contrataciones estatales (1990 - 2007). CIPCA.

**4. Identificación de los problemas de lo que confrontan los pequeños productores en su intento de ingresar al mercado de Compras Estatales de alimentos.**

De acuerdo al análisis de la información disponible se ha podido establecer que los pequeños productores confrontan que establecer que hay cinco problemas importantes que confrontan los pequeños productores en su intento de ingresar al mercado de Compras Estatales de alimentos<sup>3</sup>.

La identificación de los problemas es importante para la mejorar la normativo. Las principales dificultades en el proceso de contratación estatal, se identifican en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Dificultades identificadas en el proceso de contratación**

<b>Nº</b>	<b>Para presentar su propuesta.</b>
<b>1</b>	Dificultades en el Registro para tener la posibilidad de realizar actividades comerciales con el Estado.
<b>2</b>	Dificultades para obtener los certificados sanitarios que acrediten a la unidad productiva y en cuanto al producto su calidad, inocuidad y otros.
	<b>Para la firma del contrato</b>
<b>3</b>	Dificultades en obtener documentos legalizados exigidos en algunos registros para obtener documentos que a su vez son necesarios para firmar el contrato.
<b>4</b>	Dificultades para presentar las garantías requeridas.
	<b>Para cobrar</b>
<b>5</b>	Dificultades para abrir cuentas bancarias (esto incide de manera directa a la inscripción en el SIGMA).

Fuente: elaboración propia

Una situación recurrente es que una vez que se salva una dificultad, en el proceso de contratación para venderle al Estado aparece otra, situación que hace que los potenciales proveedores tengan una actitud de recelo a vender a las instituciones públicas, varios de los requisitos que se necesitan para el registro de actividades

---

<sup>3</sup> Principalmente en Programas de Alimentación Complementaria Escolar -ACE

comerciales, para la certificación sanitaria, la apertura de cuentas y otras se van conformando como un entramado de exigencias que cuando se salva una se presenta otra más adelante.

**Para presentar su propuesta.**

- a) Dificultades en el Registro para tener la posibilidad de realizar actividades comerciales con el Estado.
- b) Dificultades para obtener los certificados sanitarios que acrediten a la unidad productiva y en cuanto al producto su calidad, inocuidad y otros.

Para subsanar estas dificultades la propuesta es:

*la integración de los registros en un Registro Único para las actividades productivas podrá mejorar las condiciones de acceso de micro y pequeños empresarios, pequeña industria, artesanos, organizaciones económicas campesinas, asociaciones de productores, empresas comunitarias y otras similares, para participar en las compras estatales<sup>4</sup>.*

*En cuanto a registros sanitarios:*

- Solucionar la dualidad de funciones entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Ministerio de Salud y Deportes, entre el SENASAG y la Unidad de Inocuidad Alimentaria respectivamente, para el caso de alimentos.
- Facilitar los procedimientos de registro de pequeños productores y analizar formas de bajar los costos para cumplir las normas en actual vigencia.

*Esta es una responsabilidad de Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.*

**Para la firma del contrato**

- c) Dificultades en obtener documentos legalizados exigidos en algunos registros para obtener documentos que a su vez son necesarios para firmar el contrato.
- d) Dificultades para presentar las garantías requeridas.

A parte de la dificultad en adquirir los documentos legales para la firma de los contratos, éstos son por lo general anuales y no permiten al productor planificar su

---

<sup>4</sup> Ver el producto 5 de la consultoría.

producción para más de una gestión. Para superar estas deficiencias en la norma se sugiere realizar los siguientes cambios en el DS 29190:

- El precio de referencia debe ser público. Esto mejora la transparencia del proceso.
- Permitir un ajuste del monto del contrato cuando los precios suben mas del 10%.
- Permitir la realización de contratos por más de un año.

Responsable: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de promover: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**Para cobrar**

- e) Dificultades para abrir cuentas bancarias (esto incide de manera directa a la inscripción en el SIGMA).

Para que los productores puedan cobrar sin dificultad los cheques por cumplimiento de contrato se recomienda: Facilitar la apertura de cuentas de bancos a los productores, permitiendo que la tarjeta empresarial pueda constituirse en un documento válido para la apertura éstas cuentas.

La aprobación de un cambio en los requisitos para la apertura de cuentas es de competencia de la Superintendencia de Bancos. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Popular puede promover los cambios.

**5. Causas principales por las cuales estas normas no logran ser adecuadas a las políticas que promueven la participación de pequeños productores**

Las causas principales por las cuales estas normas no logran ser adecuadas a las políticas que promueven la participación de pequeños productores son:

- La inadecuada aplicación de la norma vigente debido a que muchos servidores públicos desconocen las normas que favorecen a los pequeños productores en los procesos de contratación.

En este punto es recomendable realizar actividades de capacitación, especialmente a la aplicación del D.S. 0181 en cuanto al proceso de contratación de alimentación complementaria escolar y en las políticas que promueven la participación de pequeños productores

- Existe desconocimiento de los pequeños productores de las normas en vigencia y de los beneficios que estos tienen para participar en las contrataciones de alimentación complementaria escolar.

La difusión e información de la norma, su aplicación y los derechos y obligaciones que tienen los proveedores de alimentación complementaria escolar, es un paso esencial para que los pequeños productores puedan presentarse con éxito al mercado de la provisión de alimentos para el desayuno escolar.

- La institucionalidad para llevar adelante una política de compras estatales y desarrollo económico para la alimentación complementaria escolar es todavía incipiente a nivel municipal, aunque existen importantes avances en algunos municipios.

Es necesario mejorar el control y la participación social, mediante la conformación de instrumentos participativos como los Comités de Desayuno Escolar, también es necesario el aprobar normativa municipal como los Reglamentos de Desayuno Escolar.

- La difusión de los procesos de contratación no alcanza a los pequeños productores en especial a los del área rural que no cuentan con Internet y que no están permanentemente en las oficinas de las entidades públicas para ver la Mesa de Partes, razón por la cual se deben utilizar medios de comunicación locales como ser las radios que están presentes en el área rural.

Se recomienda implementar una estrategia de difusión del COMPROBOL, utilizando los mecanismos de las propias instituciones interesadas en su difusión: las asociaciones de productores, las asociaciones de municipios. También es necesaria la publicación de los requerimientos de desayuno escolar en los medios de comunicación local como las radios comunitarias, canales de televisión locales y otros medios.

**6. Recomendaciones para introducir ajustes en el marco normativo y las prácticas institucionales que aplican las normas vigentes.**

El siguiente cuadro que se presenta a continuación muestra a detalle las dificultades identificadas en el punto 3.2.

**Tabla 2. Identificación de problemas y recomendaciones y ajustes que debe ir en el marco normativo**

	<b>Problemas</b>	<b>Recomendaciones</b>
1	Los pequeños productores de localidades alejadas enfrentan dificultades para conseguir Tarjeta Empresarial.	Implementar un Sistema de Registro Único Nacional de fácil acceso.
2	El registro sanitario, otorgado por el SENAGAG, suele ser un trámite largo y costoso y las exigencias fuera del alcance de pequeños productores en áreas rurales.	Hacer un convenio con el SENASAG para otorgarle mayor agilidad al registro y que los sistemas de control sean adecuados a las realidades locales.
3	Las exigencias de la Composición de la Ración Alimentaria establecida en la Resolución Bi-Ministerial N° 001/01 del 15 de enero de 2001 no pueden ser cumplidas por pequeños productores, inclusive muchas empresas medianas y grandes tienen dificultad en cumplir.	Modificar la Resolución Bi-ministerial adecuándola a la realidad de la producción rural del país.
4	La personería jurídica que le otorga el Gobierno Municipal al productor no es válida para abrir una cuenta bancaria.	Emitir una disposición por la cuál sea posible abrir cuentas de banco con la Tarjeta Empresarial.
5	La exigencia de copias legalizadas de CI, NIT, poderes, etc. demandan tiempo y costo a los productores de localidades alejadas.	Simplificar todo tipo de trámite, evitando duplicación en la entrega de documentos y legalizaciones innecesarias.
6	El decreto 181 no se aplica en las áreas rurales porque no tiene una reglamentación que defina qué es producción local.	Aprobación de reglamentos municipales para la aplicación del DS 181 definiendo lo que productor local y Promoción de la aplicación de reglamentos en cada uno de los municipios del país.

	<b>Problemas</b>	<b>Recomendaciones</b>
7	En muchos municipios rurales ni las autoridades municipales ni los productores conocen las preferencias que hay a favor de los pequeños productores, que son evidentes en la parte normativa.	Implementar un programa de capacitación y difusión sobre las normas vigentes dirigido a servidores públicos de entidades estatales que deciden o realizan compras.

Fuente: elaboración propia

Del análisis se ha podido establecer es que más importante que aprobar una norma nacional es que ésta sea conocida por las autoridades y aplicada dentro del espíritu y letra en el que ha sido aprobado, es recomendable hacer un análisis de consistencia a partir del decreto supremo 181 para poder identificar las ambigüedades e instructivas para que su aplicación sea efectuada en el marco del espíritu de la ley y no en contra.

En la formulación y aplicación se tiene que mantener siempre la pregunta para qué el requisito y para qué el trámite.

El objetivo debería ser disminuir costos, simplificar costos, disminuir trámites y tiempos, facilitar la accesibilidad de los productores.

No trabajar dentro de esta actitud y espíritu es ir contra la política del compra boliviano que tiene como objetivo general incrementar la participación de los pequeños productores y microempresarios en las compras estatales de modo que se dinamicen los procesos de desarrollo económico en los municipios donde estos están.

**7. Análisis de la incidencia de la nueva CPE en la normativa relacionada a: compras estatales y apoyo a pequeños productores**

En la Nueva Constitución Política del Estado se destacan las siguientes áreas temáticas:

**A. Seguridad Alimentaria**

– Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

– Artículo 82. I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

– Artículo 309. La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos:

4. Promover la democracia económica y el logro de la soberanía alimentaria de la población.

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

**B. Apoyo a productores**

– Artículo 334. En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:

1. Las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.
  3. La producción artesanal con identidad cultural.
  4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado.
- Artículo 405. El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:
5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.
- Artículo 406. I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.
- II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan
- Artículo 408. El Estado determinará estímulos en beneficio de los pequeños y medianos productores con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productos agrícolas y pecuarios con el resto de la economía.

Bolivia es uno de los pocos países del mundo que constitucionalmente ha definido que la alimentación adecuada, es un derecho constitucional, que evidentemente

esta dentro de los derechos humanos, pero Bolivia tiene la particularidad de decir que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Así mismo es la CPE, se identifica como debe ser la alimentación: sana, adecuada y suficiente. Es uno de los primeros derechos que tienen que cumplir el Estado Boliviano.

La CPE establece que en Bolivia hay cuatro formas de hacer actividad económica, se ha establecido un régimen económico de economía plural y tiene cuatro componentes, i) la empresa comunitaria, ii) la empresa privada, iii) la empresa social cooperativa iv) estatal. La empresa estatal entra en toda la cadena productiva, o sea que puede entrar desde la producción primaria, EMAPA es un ejemplo.

La nueva CPE da prioridad donde principalmente facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos. Priorizando principalmente la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

## **ANEXO 4A**

### **MARCO NORMATIVO: COMPROBOL**

#### **LEY N° 2235 del 31 DE JULIO DE 2001 Ley del Dialogo Nacional 2000**

##### **ARTICULO 3º. (Lineamiento de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza – EBRP)**

- I. Se constituyen en agentes económicos de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, las organizaciones y asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales, conformados por la pequeña industria, micro y pequeños empresarios, artesanos, organizaciones económicas campesinas y minería cooperativizada.

##### **ARTICULO 4º. (Del Sector de los Pequeños Productores)**

- I. Se faculta a los Gobiernos Municipales otorgar personalidad jurídica y tarjeta empresarial a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas, campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales, proveedores de bienes y servicios para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal, en sustitución de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 del Artículo 25º y del Artículo 28º del Código de Comercio, según normas y disposiciones que emitirá la instancia respectiva del Poder Ejecutivo.
- II. Las entidades de la Administración Pública Nacional, Departamental y Municipal, reglamentaria que regule la participación y el derecho preferente de este sector, en condiciones de calidad y precio competitivos, en los procesos de contratación del sector público y establecerá un Registro Nacional de los pequeños productores. facilitarán la participación de las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales en la provisión de bienes y prestación de servicios demandados por los órganos públicos. Al efecto, el Poder Ejecutivo emitirá la norma

**ARTICULO 13º. (Recursos para Programas Municipales de Infraestructura Productiva y Social)**

- a. Asistencia técnica de apoyo a la producción y a la microempresa;
- b. Alimentación complementaria pre escolar y escolar y programas de atención a la niñez.

**Decreto Supremo Nº 0181 del 28 de junio de 2009**

Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación.

**ARTÍCULO 21.- (GARANTIA SEGÚN EL OBJETO)**

En contrataciones hasta Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas Campesinas presentarán una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al tres y medio por ciento (3.5%) del valor del contrato o se hará una retención del tres y medio por ciento (3.5%) correspondiente a cada pago cuando se tengan previstos pagos parciales.

**ARTÍCULO 31.- (MARGEN DE PREFERENCIA PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES URBANOS Y RURALES Y ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS).** En la contratación de bienes y servicios bajo la modalidades de Licitación Pública y ANPE, se aplicará un margen de preferencia del veinte por ciento (20%) al precio ofertado, para las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas Campesinas. El factor numérico de ajuste será de ochenta centésimas (0.80).

Adicionalmente podrán acceder a los Márgenes de preferencia establecidos en los Párrafos I y II del Artículo 30 de las presentes NB-SABS.

**ARTÍCULO 42.-** (PROPONENTES). Son sujetos proponentes en procesos de contratación, los siguientes:

- c) Micro y Pequeñas Empresas;
- d) Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales;
- e) Organizaciones Económicas Campesinas – OECAS

**ARTÍCULO 65.-** (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).

k) Adquisición de harina, fideo, azúcar y aceite para la tropa de las Fuerzas Armadas, cuando la primera convocatoria para la adquisición de estos bienes hubiera sido declarada desierta, en cualquier modalidad de contratación. Para la aplicación de esta excepción, el Ministerio de Defensa convocará públicamente a empresas nacionales productoras establecidas en el país, otorgando prioridad al pequeño productor siempre y cuando estos bienes sean producidos en el país;

m) Adquisición de harina, fideo, azúcar y aceite para la tropa policial, por la Policía Boliviana, cuando la primera convocatoria para la adquisición de estos bienes hubiera sido declarada desierta, en cualquier modalidad de contratación. Para la aplicación de esta excepción, la Policía Boliviana convocará públicamente a empresas nacionales productoras establecidas en el país, otorgando prioridad al pequeño productor siempre y cuando estos bienes sean producidos en el país;

s) Adquisición de alimentos de producción primaria por el Ministerio de Defensa o la Policía Boliviana para la dotación a las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana respectivamente, que deberán ser provistos por asociaciones de pequeños productores debidamente acreditados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

**ARTÍCULO 80.-** (CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS PARA DESAYUNO ESCOLAR Y PROGRAMAS DE NUTRICIÓN).

I. Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificado (transgénicos).

II. Según lo establecido en la Ley N ° 2687, de 13 de mayo de 2004, que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 25963, de 21 de octubre de 2000, se deberá

incorporar en el desayuno escolar, cereales producidos en el país como: soya; maíz, amaranto, cañahua, quinua, tarwi y otros.

III. En el marco de la política de la Soberanía Alimentaria, la MAE deberá promover la amplia participación de los productores locales, incentivando la producción de los alimentos según regiones productivas mediante la adjudicación por ítems o lotes

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.- El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación de las presentes NB-SABS, implementará los mecanismos necesarios de registro y acreditación de las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales. Organizaciones Económicas Campesinas - OECAS y otras de características similares, que permita su participación en los procesos de contratación establecidos en las presentes NB-SABS.

## **Decreto Supremo Nº 28822 de 9 de agosto de 2006**

### **ARTICULO 1º.- (OBJETO).**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear el Consejo Interinstitucional del Compro Boliviano - CÓMPROBOL, encargado de realizar el seguimiento y evaluación a la implementación de la política del Compro Boliviano, con la finalidad de fortalecer la producción nacional y lograr ampliar de manera significativa la participación de los productores a pequeña escala en las contrataciones efectuadas por las instituciones públicas.

### **ARTICULO 2º.- (PARTICIPANTES).**

I. El Consejo Interinstitucional del Compro Boliviano - CÓMPROBOL, estará compuesto por el Ministro de la Presidencia, el Ministro de Planificación del Desarrollo, el Ministro de Hacienda, el Ministro de Producción y Microempresa y el Ministro de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente o sus representantes, así como representantes del sector productivo nacional.

II. Las actividades de los miembros del Consejo Interinstitucional del Compro Boliviano - CÓMPROBOL no serán remuneradas.

### **ARTICULO 3º.- (RESPONSABLE).**

El Ministro de Producción y Microempresa preside el Consejo Interinstitucional del Compro Boliviano -CÓMPROBOL y designara la Secretaría Técnica del mismo.

**ARTÍCULO 4º.- (REGLAMENTACION).**

Con el propósito de articular el Consejo Interinstitucional del Compro Boliviano -COMPROBOL, el Ministerio de Producción y Microempresa, reglamentará el funcionamiento del mencionado Consejo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009**

**Estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional**

**ARTÍCULO 64.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL).** Las atribuciones de la Ministra(o) de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Diseñar una estrategia y política nacional de desarrollo productivo con empleo digno en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- b) Construir una matriz productiva en coordinación con las regiones con capacidad de asegurar la generación de empleos estables.
- c) Formular y ejecutar políticas dirigidas a promover complejos productivos en todo el territorio nacional en base al modelo de economía plural, resguardando la igualdad entre estas.
- d) Plantear y ejecutar políticas dirigidas a buscar el acceso a mercados nacionales y externos; y promoción de compras estatales en favor de las unidades productivas entendiéndose estas, a las micro, pequeña, mediana, gran empresa, industria, organizaciones económicas campesinas, asociaciones, organizaciones de pequeños productores urbanos y/o rurales, artesanos, organizaciones económico comunitaria y social cooperativa, precautelando el abastecimiento del mercado interno.
- e) Diseñar y ejecutar políticas de desarrollo de la oferta exportable con valor agregado priorizando el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresa urbanas y rurales. cooperativa, precautelando el abastecimiento del mercado interno.

- f) Diseñar y ejecutar políticas de promoción de las exportaciones y apertura de mercados externos en el marco de la Constitución Política del Estado.
- g) Impulsar políticas públicas para el desarrollo y promoción del Turismo inclusivo, sostenible y competitivo, velando por el desarrollo del turismo comunitario.
- h) Normar la promoción del turismo comunitario para preservar los derechos de las comunidades.
- i) Estructurar y coordinar con el Ministerio de Planificación del Desarrollo una institucionalidad para el financiamiento del desarrollo productivo, así como acciones de apoyo a la gestión tecnológica de las unidades productivas.
- j) Generar políticas públicas para elevar la productividad y competitividad de la artesanía, OECAS, micro y pequeña empresa.
- k) Coordinar con el Ministerio de Planificación del Desarrollo el seguimiento y evaluación a la estrategia nacional de desarrollo.
- l) Diseñar y ejecutar políticas para la "Defensa del consumidor", velando por la calidad de los servicios y productos.
- m) Diseñar y ejecutar políticas de Producción alimentaria en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Rural y Tierras.
- n) Fomentar el desarrollo, regular la actividad y organización administrativas de las cooperativas y unidades productivas.
- o) Diseñar y ejecutar políticas de capacitación técnica y tecnológica en materia productiva.
- p) Diseñar e implementar políticas para regular y ejercer control de las empresas públicas que correspondan a su sector.
- q) Diseñar, implementar y ejecutar políticas de desarrollo y estabilidad de todas las unidades productivas públicas, privadas, organizaciones económicas campesinas, cooperativas.
- r) Diseñar y ejecutar políticas de defensa a la libre competencia.
- s) Diseñar y ejecutar políticas de gobiernos corporativos dentro de las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

- t) Diseñar y ejecutar políticas para el mejoramiento y control de los registros públicos.
- u) Diseñar, implementar y ejecutar políticas de acreditación, metrología industrial y científica, normalización técnica del sector industrial.
- v) Diseñar, implementar y ejecutar políticas para la aplicación de normas internacionales en el país.
- w) Diseñar, implementar y ejecutar regulación normativa y de servicios para el sector industrial y de servicios.

**ARTÍCULO 65.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA).** Las atribuciones del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Promover y facilitar la implementación de políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias e instructivos para el desarrollo de las Unidades Productivas (Micro y pequeñas empresas, organizaciones económicas campesinas, asociaciones y organizaciones de pequeños productores urbanos, cooperativas productivas, y artesanos con identidad cultural), fortaleciendo su capacidad técnica, tecnológica y de control de calidad, administrativa y operativa en el marco de un Plan Plurinacional de Desarrollo Productivo.
- b) Proponer y crear condiciones que coadyuven a la formalización de la micro, pequeña empresa, organización económica comunitaria y social cooperativa.
- c) Proponer políticas de integración vertical y/u horizontal entre micro y pequeños productores, OECAS y asociaciones productivas, con medianas y grandes empresas productivas y cooperativas productivas.
- d) Diseñar programas y proyectos de desarrollo de nuevos emprendimientos productivos en el área de su competencia y en el marco del Plan Plurinacional de Desarrollo Productivo.
- e) Promover políticas y acciones de fortalecimiento y de acceso de las Unidades Productivas a las compras estatales.

- f) Coordinar con el Viceministerio de Comercio Exterior y el Viceministerio de comercio Interno y Exportaciones la promoción de los productos y servicios de las Unidades Productivas en los mercados interno y externo.
- g) Promover, controlar y hacer seguimiento a los créditos otorgados por el Estado a las Unidades Productivas en el marco de las competencias establecidas por Ley.
- h) Fortalecer la capacidad técnica-productiva y tecnológica de las Unidades Productivas, en el área de su competencia, a través de la capacitación, formación, asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- i) Coordinar acciones con los otros Viceministerios del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, los gobiernos departamentales autónomos, gobiernos autónomos regionales, gobiernos autónomos municipales y gobiernos indígenas, originarios y campesinos en la promoción de los programas y proyectos de fortalecimiento a las Unidades Productivas en el área de su competencia.
- j) Diseñar políticas para promover la asociatividad entre micro y pequeños productores, siempre que no constituya en una práctica anticompetitiva.
- k) Diseñar y fomentar el crecimiento de las micro a pequeñas empresas, organizaciones económicas comunitarias y sociales cooperativas en su tránsito hacia las medianas empresas.
- l) Coordinar con PRO – BOLIVIA la implementación de las políticas y programas de creación, fortalecimiento, promoción y fomento de las Unidades Productivas en el área de su competencia.
- m) Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas y reglamentos generales de las actividades de las Unidades Productivas en el área de su competencia.

## **ANEXO 4B**

### **DOCUMENTOS CONSULTADOS**

1. Diagnóstico de la aplicación del Desayuno Escolar en Bolivia, consultora: Virginia Roncal. La Paz- Bolivia junio de 2003.
2. Política de apoyo e incentivos para promover el desayuno escolar e impulsar el desarrollo económico local, Consultores: Edmundo Garafulic y Luis Bredow. La Paz, 30 de octubre de 2006.
3. Sistematización de experiencias: gestión municipal de la alimentación complementaria escolar promotora del desarrollo económico local en municipios priorizados de Bolivia; María Ángela Sotelo, diciembre 2008.
4. 14 años de municipalización en cifras. FAM – BOLIVIA, Servicio de Información y Análisis de la Gestión Municipal. 2008
5. El desayuno escolar en Bolivia: diagnostico de situación actual. FAM – Bolivia, proyecto SADEL, 2008.
6. Limitaciones de los pequeños productores para acceder a mejores mercados: EL caso del Compro Boliviano. Sistematización elaborada por PRORURAL. Rodolfo Soriano L. Mario Tapio L. 2006
7. Facilitando al acceso de pequeños productores a mejores mercados: una experiencia de políticas en Bolivia. Gary Montaña, Diego Muñoz y Rodolfo Soriano. La Paz febrero de 2007.